OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4288

ORDEN de 19 de julio de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la «Fundación Euskarri / Euskarri Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la «Fundación Euskarri / Euskarri Fundazioa», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 13 de mayo de 2011 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Euskarri / Euskarri Fundazioa», mediante Escritura pública otorgada el 10 de mayo de 2011 por «Segi Hiru, S.L.». A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 14 de julio de 2011 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Según establece el artículo 3 de sus estatutos, la Fundación tiene por objeto la creación de infraestructuras destinadas a dar soporte a personas discapacitadas por la enfermedad mental.

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas más importantes e inmediatas las siguientes:

– Promoción y gestión de recursos laborales.

– Promoción y gestión de recursos ocupacionales y de ocio y tiempo libre.

– Gestión de recursos residenciales de alta, baja y media supervisión.

– Creación y gestión de recursos de atención psicosocial especializados para personas con trastorno mental grave.

– Investigación e innovación en Salud Mental.

– Creación y gestión de recursos asistenciales y de soporte social para familiares, tutores y/o cuidadores principales de personas con discapacidad mental.

– Formación, conocimiento de la enfermedad y del enfermo para la mejora del bienestar social.

– Cualesquiera otros que puedan ser conducentes a la realización de sus finalidades propias.

Cuarto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de sus estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en el Paseo Ubarburu, n.º 32, 20.014 – Donostia-San Sebastián, desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 30.100 euros. Se acredita documentalmente dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

La fundadora «Segi Hiru, S.L.» se compromete personalmente a aportar los fondos que resulten necesarios para cubrir los gastos del primer programa de actuación, en el caso de que alguna de las fuentes de financiación previstas no llegara a fructificar.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, estará integrado por los siguientes miembros, teniendo vigencia los nombramientos hasta el 10 de mayo de 2013:

Cargo	Patrono
PRESIDENTE	EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA FUNDADORA «SEGI HIRU, S.L.», DON ERRAMUN BELTZA GOIKOETXEA
VICEPRESIDENTA	DOÑA ENEIDA ZABALA BURGOA
SECRETARIA	DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-305, de la constitución de la «Fundación Euskarri/ Euskarri

Fundazioa», de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la Escritura pública otorgada el 10 de mayo de 2011, ante la Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, doña Guadalupe María Inmaculada Adánez García (n.º de protocolo: 818).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 2 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2-2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a la Fundación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de julio de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.